



ORDENANZA N° 3079 /86.-

**VISTO:**

El expediente N° 9701-F-83 y Agregado 14.004-C-84, caratulado: "FABRILADO JUANA Y OTRO, solicita visación pág. nos mensura chacra N° 1109 y.-"

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 98 los lotes referidos se hallan ya hipotecados sobre lotes de su propiedad en garantía de la construcción de las obras de infraestructura en el lote de curvas, hipoteca constituida mediante escritura N° 1109, pasada por ante el Escribano Enrique Mario Suarez, abrogada por el Registro Nacional N° 11 de Neuquén.-

Que según consta en el expediente, las obras son las siguientes adjuntándose la documentación probatoria siguiente: (fojas 99.119.101).-

1.- Certificado de recepción de la Obra de electrificación y // alumbrado público por CALP.-

2.- Certificado de recepción de la Obra de Agua corriente emitido por la Administración Provincial de Agua.-

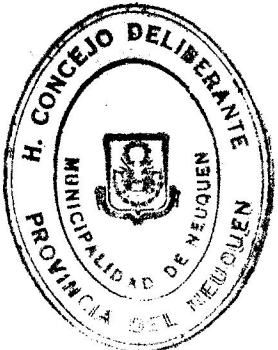
3.- PLANILLA de copia de superficie.-

Que según informes de fojas 123 y 125, de la Dirección de Agrimensura e Ingeniería respectivamente correspondiente proceder al levantamiento de la Hipoteca referida.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitiera su Despacho N° 237/86, que dice: "VISTO el expediente de referencia y considerando lo expuesto este Honorable Concejo Deliberante aprueba el proyecto de Ordenanza de fojas 151", que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 30/86, celebrada por el Cuerpo el día 26 de Septiembre del presente año

//////

*L. Y. Goussier*  
**LUISA GOUSSIER 810**  
Subsec. Adm.  
c/a. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén





- 2 -

Por ello y lo establecido en el Artículo 109 Inciso 2) de la Ley Provincial N° 33.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

Constituye lo siguiente:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de levantamiento de hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Neuquén mediante Escritura Pública N° 110, pasada por ante el Escribano Enrique Mario Suarez, inscripta al Registro Notarial N° IV de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º)** Las costas que devenga la Escritura, como así también las honorarias del Escribano interviniente, / corren por cuenta de los lotedores.-

**ARTÍCULO 3º)** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. ( Leyes N° 9701 - 9-83 y Agregado 14.084-C-84).

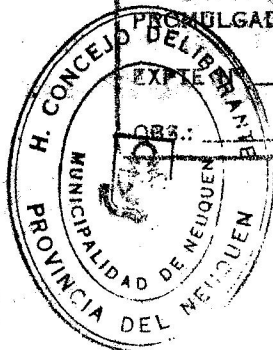
ES COPIA

REG.

FDO: GIULIANI

SAUR.-

*Irma Noemí Sig*  
**IRMA NOEMÍ SIG**  
Subsec. Adm.  
c/o. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 3079  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1475/19 86  
9701-F-83  
14084-C-84